



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C.LXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de marzo del 2006
No. 48

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL
SUBSECRETARIO DE AGUA Y OBRA PUBLICA.

AVISOS JUDICIALES: 358-A1, 367-A1, 370-A1, 857, 858, 864, 860, 863,
842, 839, 838, 835, 315-B1, 316-B1, 317-B1, 318-B1, 319-B1, 364-A1,
366-A1, 372-A1, 373-A1, 843, 844, 850, 852, 853 y 365-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 845, 368-A1, 847, 848, 840,
854, 855, 861, 862, 369-A1, 841, 849, 371-A1, 851, 836, 859,
856, 371-A1, 837 y 846.

FE DE ERRATAS Del edicto 4765, expedientes 1,036/97/05 y 1,037/98/05,
publicados los días 27, 30 de diciembre del 2005 y 4 de enero del
2006.

SUMARIO:

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PUBLICA POR EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL SUBSECRETARIO DEL
AGUA Y OBRA PUBLICA.

ARQ. BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA, Secretario del Agua y Obra Pública, con fundamento en los artículos 15, 17, 19 fracción VIII y 35 fracciones X, XII, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción II, III, VIII, IX y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo, vigente para la hoy Secretaría del Agua y Obra Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo, vigente para la hoy Secretaría del Agua y Obra Pública, publicado el 16 de marzo del 2004, establece que el estudio, planeación trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como de su representación, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Que el Secretario del Agua y Obra Pública está facultado para celebrar contratos sobre materia de su competencia y suscribir convenios por acuerdo del Ejecutivo, en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Que en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del día 19 de diciembre del 2003, se emitió acuerdo a través del cual se agrupó la Comisión del Agua del Estado de México, en el sector de la entonces Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo, hoy Secretaría del Agua y Obra Pública.

Que la Comisión del Agua del Estado de México, tiene como finalidad entre otras, el ejecutar por sí misma o a través de terceras personas, las obras de construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento y reuso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de todos los productos del tratamiento de aguas residuales.

Que para dar atención pronta y expedita a las necesidades de la población en materia hidráulica es necesario delegar en el Subsecretario del Agua y Obra Pública la facultad para participar en las comisiones de representación del titular, ante las autoridades hidráulicas Federales, Estatales y Municipales, así como acordar en su representación con el Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, informando los acuerdos tomados.

Y siendo necesario precisar las atribuciones del Subsecretario enunciadas en el artículo 7 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo, vigente para la hoy Secretaría del Agua y Obra Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega al Subsecretario del Agua y Obra Pública, la facultad para participar en las comisiones de representación del Titular, ante autoridades hidráulicas Federales, Estatales y Municipales, así como acordar en su representación con el Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México informando los acuerdos tomados.

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades que se delegan con el presente Acuerdo se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y para mayor difusión publíquese en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil seis.

ARQ. BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, promueve en el expediente número 771/01, en su carácter de apoderado legal de la actora **BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, relativo al juicio ordinario mercantil en contra de **CARMEN ROJO MONROY Y CUAUHTEMOC JEHOVA BASURTO BASURTO**, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula DECIMA QUINTA (15a) del convenio modificatorio, que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdidos sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorios; B).- El pago del CAPITAL, que conforman a la certificación contable que se exhibe de fecha 24 de mayo de 2001, asciende a la cantidad de 240,199.97 UNIDADES DE INVERSION y así mismo haciendo la conversión a pesos es de \$ 715,677.97 (SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 97/100 MONEDA NACIONAL), que deberán solventar en moneda nacional, el día en que los demandados efectúen su pago, las unidades que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula Quinta del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y con garantía hipotecaria; C).- El pago de la cantidad de 8,875.90 UNIDADES DE INVERSION y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 26,445.82 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 82/100

MONEDA NACIONAL), por conceptos de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula SEPTIMA (7a) del convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México; D).- El pago de la cantidad de 376.66 UNIDADES DE INVERSION y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 1,122.26 (UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 26/100 MONEDA NACIONAL), por conceptos erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generada hasta el día 24 de mayo de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula DECIMA SEGUNDA (12a) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia; E).- El pago de la cantidad de 324.27 UNIDADES DE INVERSION y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 966.17 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 24 de mayo de 2001, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula NOVENA (9a) del convenio modificatorio identificado con antelación, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción; F).- Y, en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuesto y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia; G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraída por la demandada de conformidad con la cláusula DECIMA QUINTA (15a) del convenio modificatorio, en el instrumento notarial exhibido como base de la acción; H).- La entrega de la posesión

que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C) De la cláusula DECIMA SEXTA (16a) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción; l).- El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine, de conformidad con la cláusula DECIMA CUARTA (14a) del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria.

Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, ordenó emplazar a los codemandados CARMEN ROJO MONROY Y CUAUHEMOC JEHOVA BASURTO BASURTO, por medio de edictos, haciéndoles saber a dichos codemandados que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la mencionada resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los codemandados que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, habiéndose fijado en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

358-A1.-9, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 685/1998, RENE TONATIUH MUNIZ PATIÑO, en su carácter de endosatario en procuración de la empresa LABORATORIOS AGROENZIMAS S.A. DE C.V., promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de EMPRESAS AGROPECUARIAS SIMA S.A. DE C.V. Se señalan las once horas del día veinticuatro de marzo del dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, con una reducción del diez por ciento, respecto a los inmuebles que a continuación se describen: Predio Urbano, lote 5, manzana 87, cuartel Colonia Pitic, con una superficie de: 1143.74 m², colinda al norte: 50.03 m con lote seis, al sur: 49.49 m con lote 4, al este: 19.00 m con Mirador Muro y al oeste: 27.00 m con calle "A", predio urbano, lote 6, manzana 87, cuartel Colonia Pitic, superficie de: 198.91 m², colinda al norte: 50.03 m con fracción del lote 6, al sur: 50.03 m con lote 5, al este mirador muro y al oeste: 8.00 m con calle "A", ambos predios con una reducción del diez por ciento quedando la cantidad de \$7,788,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), otro predio rústico localización Ranchito Los Calichis. Superficie de: 62-18-00 H., partiendo de un punto situado a 426.59 m, al oriente: del kilómetro 251, de la vía del ferrocarril del Pacífico, S.A., en su tramo Nogales-Hermosillo, se miden 1090.00 m, con rumbo noreste, de este punto hacia el oriente en línea recta se miden 574.00 m, de este punto hacia el sur. Siguiendo los accidentes de la margen derecha del Arroyo el Zanjón se miden 1,453.15 m y de este punto hacia el poniente siguiendo los accidentes de la margen sur del arroyo que en ese punto desemboca, se miden 522.13 m, para llegar al punto de partida limitando esta con las medidas señaladas en la forma siguiente: al norte: con el resto que era propiedad del SR. SANTIAGO CAMARGO MUÑOZ, hoy propiedad de la señora ESTHELA ALMEIDA PEREZ DE FOX, al sur: con propiedad del señor CARLOS MUÑOZ, al oriente: con el arroyo El Zanjón, y al poniente: también con propiedad que era del señor SANTIAGO CAMARGO MUÑOZ, hoy de la señora ESTHELA ALMEIDA PEREZ DE FOX, con la reducción del diez por ciento, el cual según el avalúo más alto de los exhibidos por

las partes es la cantidad de \$16,789,000.00 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), otro predio rústico localización conocido como el Ranchito, dentro del predio San Luis. Superficie de: 29-73-63 H., partiendo del punto cero con rumbo N75°34'-E y distancias de 250.00 m, se llega al punto 1, de este punto con rumbo N14°28'-W y distancia de 200.00 m, se llega al punto 2, de este punto con rumbo N73°34'-E y distancia de 113.00 m., se llega al punto 3, colindando por estos rumbos con campo San Luis, de este punto, con rumbo S17°00'-E y distancia de 971.00 m, se llega al punto 4, colindando por este rumbo con predio San José, de este punto con rumbo S75°31'-W y distancia de 240.00 m, se llega al punto 5, de este punto con rumbo N14°22'-W y distancia de 189.00 m, se llega al punto 6, de este punto con rumbo S75°38'W y distancia de 176.00 m, se llega al punto 7, colindando por estos rumbos con Prop. de Rodrigo Celaya de este punto con rumbo N14°22'-W y distancia de 595.25 m, se llega al punto cero de partida colindando por este rumbo con derecho de vía de ferrocarril, con la reducción del diez por ciento, nos da la cantidad de \$8,475,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto publicarse los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y periódico de mayor circulación de esta localidad, por una sola vez, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, con el fin de convocar postores.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por cada uno de los inmuebles. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, toda vez que los inmuebles se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sonora, para que a su vez lo haga llegar al Juez Civil competente en Hermosillo, Sonora, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a hacer la publicación de los edictos ordenados en la tabla de avisos de este Juzgado y periódico de mayor circulación de esa localidad, en los términos ordenados en el presente proveído.-Se expiden a los tres días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

367-A1.-10 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

En el expediente número: 552/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FABIAN AGUILAR PEÑA, en contra de MELLADO GONZALEZ LILIA, se han señalado las diez horas del cuatro de abril del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto del inmueble ubicado en: calle Colector la Quebrada, conjunto habitacional marcado con el número 10, edificio "A", departamento 202, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tanto convóquense postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, mediante un término que no sea menor de siete días a la fecha señalada para la almoneda de remate en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la puerta de este Juzgado, y en lugares de costumbre del Juzgado de la ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el inmueble antes descrito, siendo postura legal la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate. Se expide el presente edicto a los seis días del mes de marzo del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

370-A1.-10, 16 y 23 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente: 75/2006, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARCELINO ELFEGO CASTAÑEDA DIAZ, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 604, Barrio de Coaxtenco, en el municipio de Metepec, México, con una superficie de 262.22 m²., y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.85 m linda con Angel Robledo, al sur: 19.85 m linda con Angel Robledo, al oriente: 13.21 m linda con Víctor Granados, al poniente: 13.21 m linda con paso de servicio de: 2.00 m de ancho. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el siete de marzo del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

857.-10 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: GREGORIO MORENO HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil seis, dictado en el expediente 431/05 que se tramita en este Juzgado, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de OLGA NEYRA CHAVEZ, por JESUS GREGORIO, JESUS ARTURO, JUAN CARLOS, RICARDO ALBERTO Y GRACIELA GUADALUPE, todos de apellidos MORENO NEYRA, fundando la denuncia en los siguientes hechos: 1.- Como lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción número 00408 del libro 03, de la oficialía número 02 del Registro Civil, de esta Ciudad de Toluca, México, de fecha cinco de marzo del año dos mil tres, nuestra señora madre OLGA NEYRA CHAVEZ, falleció en la Ciudad de Toluca, el día cuatro de marzo del año dos mil tres, como ha quedado acreditado con la documental. 2.- Como lo acreditamos con la copia certificada del acta de matrimonio, la autora de la sucesión OLGA NEYRA CHAVEZ, contrajo matrimonio civil en el municipio de Guadalupe en el Estado de Nuevo León, Monterrey, el día diez de octubre del año de mil novecientos cincuenta y dos, ante el oficial 04 del Registro Civil, residencia en Monterrey, Nuevo León, México, GREGORIO MORENO HERNANDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- El último domicilio de la de cujus señora OLGA NEYRA CHAVEZ, se ubicó en la calle de Almeja número uno, Colonia las Marinas, municipio de Metepec, Estado de México. 4.- La hoy finada no otorgó disposición testamentaria alguna, como se acredita mediante los oficios que tengan que girar al Archivo General de Notarías, así como al Registro Público de la Propiedad del Estado de México. 5.- Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que hace aproximadamente treinta y nueve años que no sabemos del paradero de nuestro señor padre GREGORIO MORENO HERNANDEZ, ya que desde esa fecha nos abandonó. 6.- Desde este momento podemos afirmar que no existe otras personas de mejor derecho que los suscritos, por lo que conforme a derecho deberemos ser declarados únicos y legítimos herederos a bienes de la finada OLGA NEYRA CHAVEZ. 7.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 4.43 del Código de Procedimientos Civiles, nombramos como albacea al señor GUILLERMO MADERA CASTRO, dispensándolo de la obligación de otorgar fianza para garantizar el cumplimiento del cargo conferido, en términos de lo dispuesto por el artículo 6.231 del Código Civil, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó, notifíquese a GREGORIO MORENO HERNANDEZ, por medio de edictos que

contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse la sucesión justificando su derecho a la herencia, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el trámite de la sucesión, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veintisiete de febrero del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

858.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
DEMANDADO: YASMIN GARCIA HOLGUIN.

Se hace de su conocimiento que el señor SERGIO ISIDORO HERNANDEZ ANITA, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 950/05, en su contra, A) - La disolución del vínculo matrimonial fundándose en la causal X del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, la Ciudadana Juez por auto de fecha 15 (quince) de noviembre del año 2005 (dos mil cinco), dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha 05 (cinco) de enero del año 2006 (dos mil seis), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en el Juzgado copias de traslado de la demanda para su debido emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día 07 (siete) del mes de febrero del año (2006) dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

864.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número: 1106/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ALAVEZ GARDUÑO Y ROMAN FILEMON SERRANO LOPEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de ANGELA HERNANDEZ ROMERO, en contra de ALBERTO HERNANDEZ CRUZ, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México. LICENCIADO ENRIQUE MEJIA JARDON, señaló las once horas del día treinta de marzo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en:

1.- Un televisor marca LG, Flatron a color, con control remoto de la marca LG, veintidós pulgadas, mueble color gris, modelo número CP-21Q23, número de serie 108RM00041, con antena de conejo, valuado en la cantidad de \$1,208.33 (UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). 2.-

Equipo modular marca Sharp, con tornamesa para tres discos compactos, ecualizador integrado, doble cassette, mueble de plástico color gris, modelo CP-BA300, serie número 10977812SRC, con control remoto de la marca Sharp, dos entradas para video, una para antena TV y bocinas modelo CP-BA300, valuado en \$2,016.73 (DOS MIL DIECISEIS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL). 3.- Un D.V.D. de la marca Kónica, serie número WG151YY4003784, modelo KD1800U, dos entradas para audio, una entrada para video, salida para cable de TV, sin control remoto, valuado en la cantidad de \$580.14 (QUINIENTOS OCHENTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL). 4.- Una sala compuesta de tres piezas sillón, sofá y love seat, color beige en respaldos y asientos, con flores en color naranja y café obscuro en las recargaderas, con una franja en color café obscuro en la parte de abajo, en regulares condiciones de uso, valuada en la cantidad de \$928.63 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL).

Valuación que da un total de \$4,733.83 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fueron valuados los bienes descritos en consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Convóquese a postores para tal objetivo, haciéndoles saber que la postura legal es la que cubre el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para este remate.-Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica:

860.-10, 13 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 707/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COPPEL, S.A. DE C.V., a través de sus endosatarios en procuración ERICK CORTES RAMIREZ Y EMMANUEL CORTES RAMIREZ, en contra de JORGE ALFREDO GONZALEZ MONDRAGON, se señalaron las nueve horas del día veintiuno de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: Un brazaletes de oro en catorce kilates, tubular bofo semicircular y una gargantilla de oro en catorce kilates, tejido italiano plano con broche de gancho, para lo cual citese acreedores y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este juzgado por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal la cantidad de \$1,066.66 (MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), misma que cubre las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha ocho de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

863.-10, 13 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. FERNANDO GOMEZ SANCHEZ.

La señora REYNA SOUZA LIMAS, le demanda en el expediente número 2213/2004, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que

expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado FERNANDO GOMEZ SANCHEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda. Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alma Della García Benítez.-Rúbrica.

842.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 114/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio promovidas por AMADOR ZEPEDA JIMENEZ.

El Juez mediante auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto a un inmueble denominado "El Arpa" ubicado en el poblado de San Andrés Ocotlán con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.954 m con Carlos Maccise Yitani; al sur: 16.850 m con camino a Calimaya; al oriente: 40.379 m con carretera Toluca-Tenango y al poniente: 53.979 m con Unidad Surcos Largos S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 1,066.666 metros cuadrados. Tenango del Valle, México, a seis de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

839.-10 y 15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 695/2004-1.
PRIMERA SECRETARIA.

PEDRO ROBLES FUENTES Y RAFAEL FONSECA GONZALEZ.

MATILDE FERNANDEZ SOLARES DE MARTINEZ, CARMEN FERNANDEZ SOLARES DE GARCIA, SARA FERNANDEZ SOLARES DE DEL CASTRO Y CASILDA FERNANDEZ SOLARES DE GONZALEZ, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, de RAFAEL FONSECA GONZALEZ Y PEDRO ROBLES FUENTES, respecto de las siguientes prestaciones; A).- La propiedad por usucapión del terreno ubicado en camino sin número en términos del pueblo de Cuautlalpan, predio denominado: "La Barranquilla", de este Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, y con apoyo en lo que dispone el artículo 932 del Código Civil abrogado y 6º transitorio de la Ley en

cita en vigor. B).- La cancelación y tildación de la Inscripción bajo el asiento número veintidós del Libro Primero, volumen noveno, sección primera de fecha cinco de enero de mil novecientos sesenta, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. C).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción a nuestro favor del lote de terreno en la dependencia antes mencionada.

Para efectos de purgar vicios en mi adquisición, la prescripción positiva por usucapión, que ha operado en mi favor, de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, y que lo adquirieron del señor PEDRO ROBLES FUENTES, por medio de un contrato de compraventa y que lo han venido poseyendo en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a veintisiete de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho, Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

838.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 104/03 relativo al juicio ejecutivo civil promovido por ROMAN MENDOZA ROJAS APODERADO DE SERGIO GARCIA PEREZ en contra de ARTURO FERNANDO BOBADILLA MARTINEZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día treinta de marzo del año dos mil seis para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en 1.- El inmueble ubicado en la Villa de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 95.80 m con zanja; al sur: 95.80 m con un camino; al oriente: 244 m con Gil Diaz y al poniente: 244 m con Lucas Plácido, con una superficie de 23.375.20 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Libro Primero, Sección Primera, Partida 753, Volumen XXV, de fecha dieciséis de julio de 1997, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,469,048.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por el perito tercero en discordia. 2.- El inmueble ubicado en Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 129.00 m con camino a Tlanixco; al sur: 129.00 m varios vecinos de Atlalahuaca; al oriente: 205.00 m con Paulino Gómez ahora Arturo Fernando Bobadilla Martínez; al poniente: 257.00 m con Vicente Minojosa hoy Vicente Gómez, con una superficie de 33,699.00 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 843, Volumen XXIV, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 132, de fecha veinte de abril de 1996. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$788,556.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por el perito tercero en discordia. 3.- El inmueble ubicado en Tenango

del Valle con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 129.00 m camino a Tlanixco; al sur: 112.80 con ejido de Atlalahuaca; al oriente: 285.00 con ejido de Atlalahuaca; al poniente: 279.00 m con Vicente López, con una superficie de: 35,910.00 m2. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,702,291.95 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el ejecutante tiene derecho de pedir la adjudicación, por el precio fijado para el remate, en términos del 2.237 del Ordenamiento Legal en cita, convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a veintiuno de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

835.-10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GRACIELA WEINSTOCK SALAMANOVITZ.

En el expediente número 272/2005-2, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por ALVARO BADILLO MARQUEZ, en contra de ANTONIO MORALES CHIQUITO Y VIRGINIA TREJO DE SANTELLANO, en auto de fecha veintisiete de mayo del año pasado, se acordó llamarla a juicio, a fin de que manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto a que le pare perjuicio la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, en relación al lote de terreno 29 veintinueve, de la manzana 385 trescientos ochenta y cinco, de la colonia Aurora, conocido públicamente con el número 290 doscientos noventa, de la calle Chaparrita, de la Colonia Benito Juárez en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con lote 28 veintiocho; al sur: 17.00 m con lote 30 treinta; al oriente: 09.00 m con calle Chaparrita; al poniente: 09.40 m con lote 3 tres, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de dicha tercera llamada a juicio, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación, de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

315-B1.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBIA MARIN.

Por este conducto se le hace saber que ARISVE GARCIA CELIS, le demanda en el expediente número 309/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno

número 20, de la manzana 161, de la Colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con lote 19; al sur: 24.00 m con lote 21; al oriente: 10.00 m con calle 35; al poniente: 10.00 m con lote 8, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, e virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

316-B1.-10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE MITRE SANTAMARIA.

Por medio del presente se le hace saber que: JOSE GUADALUPE OCHOA ALFARO, le demanda en el expediente número 815/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote 31, manzana 14, colonia Tamaulipas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 m con lote 30; al sur: 17.00 m con lote 32; al oriente: 12.00 m con calle 59; al poniente: 12.00 m con lote 12, teniendo como superficie 204.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintiséis de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

317-B1.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 814/05.

ALFONSO MENDIZABAL LUNA.

Se le hace saber que la señora ALICIA CAAMAÑO VIDAL, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial y B).- El pago de los gastos y costas. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí,

por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por no contestada la demanda en sentido negativo haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial.- Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de enero del año dos mil seis.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

318-B1.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 479/05.

ACTOR: CASTILLO DIAZ RAMIRO.

DEMANDADO: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Y GUADALUPE ARCINIEGA DE CASTILLO.

RAMIRO CASTILLO DIAZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Y GUADALUPE ARCINIEGA DE CASTILLO, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: lote 13, manzana noventa y seis "A", del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 264.05 metros cuadrados, la declaración que haga su señoría mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto de que el actor se ha convertido de poseedor en propietario del lote de terreno y construcción materia del presente juicio; se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la sentencia ejecutoriada en la que se declare que de poseedor el actor se ha convertido en propietario del bien inmueble materia de este Juicio; el pago de gastos y costas de GUADALUPE ARCINIEGA DE CASTILLO, su comparecencia y apersonamiento en el presente juicio, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la presente demanda; el pago de gastos y costas; basándose en los siguientes hechos: con la constancia de inscripción se acredita que el inmueble se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., como documento base de la acción el contrato de cesión de derechos de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, que GUADALUPE ARCINIEGA DE CASTILLO, adquirió el lote de terreno por medio de un contrato de promesa de compraventa, que el actor ha tenido la posesión del bien inmueble de referencia desde el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, es por lo que demanda a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Y GUADALUPE ARCINIEGA DE CASTILLO, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los siete días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

319-B1.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 844/04, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ULISES ROSAS PEREZ en contra de VAQUERO SHOP S.A. DE C.V. Y JOSE ANTONIO MARQUEZ RECILLAS, por auto dictado en fecha veintidós de febrero del año dos mil seis, se señalan las trece horas del día veinte de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en este Juicio, por lo que públíquese el edicto convocándose postores, mismo que se publicará por una sola vez la venta de los bienes embargados en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$61,825. Se expide a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

364-A1.-10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente marcado con el número 264/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DAVID CORTE PICHARDO en contra de FRANCO GUERRERO MOISES, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México por auto dictado en fecha veintidós de febrero del año dos mil seis se señalaron las diez horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil seis para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados consistentes en: Dos Campers para camioneta Pick Up seminuevos de aluminio con cristales y con forro de formaica, sirviendo como postura legal la cantidad de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero por ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, se expiden a los tres días del mes de marzo del año dos mil seis.-Ejecutor en función de Secretario, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

366-A1.-10, 13 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 155/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CALIXTO CHALINI HERNANDEZ, en contra de MACRINA ELENA ACEVEDO BARAHONA Y RODOLFO JOSE GARCIA ACEVEDO, la Juez Primero de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en fecha veintitrés de febrero de dos mil seis, dictó un auto en el cual ordena la realización de la primera almoneda de remate, misma que tendrá verificativo el día diecisiete de abril del año dos mil seis a las once horas, respecto al bien mueble cuyos datos son los siguientes:

Un vehículo tipo camión marca comercial: Chevrolet tipo P-31042 Havre I, modelo 1992, transmisión estándar, número de serie: 3GCHP42X3NM191787, número de motor NM-191787, de ocho cilindros, número de Sparrow 20031550063, número de regulador 04-22622, número de catalizador F-10525, vehículo propulsado a gas natural comprimido, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$24,600.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo emitido en autos, por lo que se convoca postores a fin de que

comparezcan a la audiencia el día y hora antes señaladas. "Públíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado". Naucalpan de Juárez, uno de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Doy fe.-Rúbrica.

372-A1.-10, 13 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Mediante auto de fecha uno de marzo del año dos mil seis, se admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso de diligencias de inmatriculación, promovido por ANTONIO MARTINEZ TORRIJOS, el cual se radicó en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente número 172/2006, respecto del predio ubicado en calle Comonfort de la colonia Atizapán Centro, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 75.60 m linda con lote 24 propiedad privada (Lucia Ortega Aldana); al sureste: 78.14 m linda con cerrada Comonfort; al suroeste: 45.40 m linda con propiedad privada, actualmente (Joaquín Roa y Luis Franco); al noroeste: 49.80 m linda con calle Comonfort. Teniendo una superficie total de 3,798 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier periódico de circulación diaria en este municipio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, Atizapán de Zaragoza, siete de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

373-A1.-10 y 15 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 544/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los LICENCIADOS MARIO MARTINEZ DE JESUS, PEDRO MEJIA OLIN Y EL PASANTE EN DERECHO EUGENIO ALFONSO RIOS RIVERA, endosatarios en procuración del H. Ayuntamiento de Toluca, en contra de EMETERIA ALCANTARA DE JESUS Y EMIGDIO MARTINEZ CAPIRES, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en autos, consistentes en una radiograbadora marca J.F.G., modelo número JFG 037, sin número de serie, en mal estado únicamente para tocar cassetes y dos bocinas desmontables, un televisor a color marca Broksonic, modelo número CTVG-4563TT, serie número 652-7531683C, con seis botones al frente para su funcionamiento de catorce pulgadas, un televisor a color marca Sam Sung, con seis botones al frente para su funcionamiento de veinte pulgadas, modelo número CT-20F3, serie número 3CDW504657J sin comprobar su funcionamiento, un minicomponente marca Aiwa constante de doble casetera, reproductor de tres discos compactos y dos bocinas, modelo número CX-NSZ20LH, serie número 505EH0300818, con antena y control remoto, sin comprobar su funcionamiento, con un valor comercial de \$ 4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y la tabla de avisos de este juzgado, convóquense postores. Toluca, México, veintiocho días del mes de febrero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucia Martínez Pérez.-Rúbrica.

843.-10, 13 y 14 marzo

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en fecha veintidós de febrero de dos mil seis, en el expediente número 1512/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS ALBERTO ROA AVILA, en contra de JESUS RODRIGUEZ GOMEZ, la suscrita Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, señala las diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en: Un vehículo marca Rambler American, modelo 1983, color azul con calcomanías al frente y a los costados en naranja y amarillo, con placas de circulación, LUP20-46 del Estado de México, número de serie 3131K00328, motor hecho en México, interiores en color gris y negro, llantas en regular estado, en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día veintisiete de febrero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. David Ancira Martínez.-Rúbrica.

844.-10, 13 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 569/2002, relativo al juicio ordinario mercantil que promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de EVARISTO BOLAÑOS RETANA, el Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del cinco de abril del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble, consistente en: casa marcada con el número 41, edificada en el lote 12, tipo dúplex, de la calle de Santa Elena 122, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie total de 77.75 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 3 metros y 1.975 metros con jardín en ambas; al sur: 2.725 metros con garage y 2.250 metros con jardín; al oriente: 3.800 metros con garage, 5.850 metros con casa 40 y 2.850 metros con jardín; y al poniente: 12.500 metros con casa 42, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca México, a favor de EVARISTO BOLAÑOS RETANA, bajo la partida 1215, volumen 351, libro primero, sección primera, a fojas 128, del 20 de abril de 1994, el juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, de conformidad con el dispositivo 758 y 768 de la Ley Adjetiva Civil abrogada, aplicada supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Dado en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

850.-10, 16 y 23 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 170/2006, DANIEL PONCE VELAZQUEZ, por su propio derecho, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado Comunidad, sito en la jurisdicción del municipio de Temamatla, Estado de México, con superficie aproximada de 12,319.50 m²; mide y linda: norte: 115.00 m con Vicente Guzmán Nava; sur: 107.50 m con Carlos Rey Rivera, oriente: 133.40 m con Bernabé Nieves Palma; y poniente: 95.80 m con León Galicia.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los 06 seis días del mes de marzo del año 2006 dos mil seis.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

852.-10 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O E M P L A Z A M I E N T O**

Que por auto de fecha 19/01/06 diecinueve de enero del año dos mil seis, dictado en el expediente número 1092/2005, relativo al juicio ordinaria civil, promovido por los LICENCIADOS RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de apoderados generales del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de la señora MARIA DE LOURDES CASTREJON TELLEZ, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplaze por medio de edictos a la demandada MARIA DE LOURDES CASTREJON TELLEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, así mismo se les hace saber, que la parte actora LICENCIADO RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de apoderado general del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, le demanda como prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada sobre su menor hijo de nombre BRAYAN CASTREJON TELLEZ, el nombramiento de tutor definitivo; la fijación de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades del menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, el aseguramiento de los alimentos. Fundándose para ello los actores en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que el día 31 treinta y uno de julio del año 2004 dos mil cuatro, la C. CLAUDIA FLORES VELAZQUEZ, se presentó ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al DIFEM, a realizar denuncia por el delito de maltrato familiar en agravio del menor de edad BRAYAN CASTREJON TELLEZ, y en contra de LOURDES CRISTINA LOZA GARCIA, manifestando que "el día 29 de julio del año en curso, en la madrugada llego lesionado en un patrulla el menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, al albergue temporal del DIF se le recibió en dicho lugar y desde ese día el menor manifiesta que no quiere regresar con su madre porque es mala y le pega...", destacando la declaración del menor edad BRAYAN CASTREJON TELLEZ, manifestando: "Que mi papá se llama ANGEL y mi mamá CRISTINA, tengo dos hermanitos de nombres YON y BEBE no tiene nombre, y anoche me sali de mi casa porque me pegó mi mamá con el palo..." Así es el caso de que en

fecha 31 treinta y uno de julio del dos mil cuatro, la Licenciada MARIA ELENA TENORIO GARCIA, Agente del Ministerio Público adscrito al DIFEM, canaliza al menor para efectos de su atención al albergue temporal del DIF del Estado de México; y de las visitas realizadas por la trabajadora social se desprende que fueron atendidos por SONIA CASTREJON TELLEZ, manifestando que la madre del menor trabaja de día, y manifestando que no quiere comprometerse para apoyar a dicho menor, dando datos de su hermana del menor LEYDI GRISEL SANCHEZ CASTREJON, realizándole la vista a su domicilio a dicha persona y quien manifiesta que quiere recuperar a su hermano y que se le realicen los estudios necesarios para su reintegración del menor, es por lo que en fecha 04 de febrero del 2005, se hace la reintegración del menor... Y es el caso que LEYDI GRISEL SANCHEZ CASTREJON, el día 19 de febrero del 2005 se presentó ante el Agente del Ministerio Público, a realizar denuncia de hecho posiblemente constitutivos de delito, cometidos en agravio de su sobrina, YESSICA ROCIO VELAZQUEZ SANCHEZ, manifestando que el menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, de diez años de edad es su medio hermano, teniendo ambos como madre a la señora MARIA DE LOURDES CASTREJON REYES, manifestando que le fue quitada la custodia a su madre del menor BRAYAN por maltrato familiar, y que el menor fue remitido al DIF, y posteriormente la declarante fue citada al DIF para que el menor fuese reintegrado a su familia y que el menor es muy problemático e inquieto por lo que solicita que el menor sea remitido al albergue temporal infantil del DIFEM..." Por lo que el menor ha permanecido abandonado por su madre y familiares por más de dos meses, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarlo.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además, en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente en Toluca, México, el día treinta de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

853.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (30) treinta de enero del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 595/2005, relativo al juicio ordinario civil de pérdida de patria potestad, promovido por el LICENCIADO RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA en su carácter de apoderados del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, en contra de PAULA TRINIDAD ESTRADA, se ordenó se emplace por medio de edictos a la demandada PAULA TRINIDAD ESTRADA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre los menores LUIS ANGEL, JOSE LUIS Y PERLA MARIBEL todos de apellidos TRINIDAD ESTRADA, quien actualmente se encuentra en el albergue temporal infantil; B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes

mencionados; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor de los menores a la institución que representamos.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día tres de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

853.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de septiembre del año (2005) dos mil cinco, dictado en el expediente número 1091/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de BLANCA ESTHELA ALONSO GARCIA, se ordenó se emplace por medio de edictos a BLANCA ESTHELA ALONSO GARCIA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de la menor MARISOL ALONSO GARCIA; B).- Se nombre tutor definitivo de la menor al DIFEM; C).- La fijación y el pago una pensión alimenticia a favor de la menor; D).- El aseguramiento de los alimentos por cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día trece de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

853.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO
JAIME AGUILAR.**

Se hace de su conocimiento que MARTHA FIGUEROA CUEVAS, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) en el expediente 926/05, las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Tizapan, lote 68, manzana 417, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, en Ecatepec, México, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el municipio, en el Boletín Judicial y en la

puerta de este tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.
365-A1.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JUAN JOSE ROMERO GONZALEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 789/2005, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de RAUL UVALLE BERNAL, las siguientes prestaciones: A).- Que ha usucapido en mi favor el inmueble ubicado en calle Tochtepec, manzana seiscientos cuarenta y nueve, lote cuarenta, Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de ciento veintidós metros con cincuenta centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diecisiete metros con cincuenta centímetros linda con lote treinta y nueve; al sur: diecisiete metros cincuenta centímetros linda con lote cuarenta y uno; al oriente: siete metros linda con calle Tochtepec; y al poniente: siete metros linda con lote quince; B).- Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble, por reunir todos los requisitos que la ley establece; C).- Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y me sirva en lo sucesivo como título de propiedad; D).- Ordenar que los pagos prediales ya no se hagan a nombre de la demandada sino a nombre del suscrito, así como los demás impuestos; E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS. Que en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco adquirí por contrato de promesa de venta que me hiciera el señor RAUL UVALLE BERNAL, el inmueble citado en líneas anteriores, con las medidas y colindancias descritas, desde esa fecha se me entregó la posesión jurídica y material del predio a usucapir, y desde entonces lo ha poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario. Notifíquese a RAUL UVALLE BERNAL, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolo para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a veintiocho de febrero del dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.
365-A1.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO
SANDRA GUADALUPE JUAREZ GOMEZ.**

Se hace de su conocimiento que el señor HECTOR MANUEL ESTRADA CASILLAS, promueve en este juzgado bajo el expediente número 1026/05, en su contra juicio ordinario civil, demandándole a SANDRA GUADALUPE JUAREZ GOMEZ la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México; B) La guarda y custodia de nuestros menores hijos; C) El pago de los gastos y costas que origine el juicio hasta su total solución, la ciudadana juez por auto de fecha 14 catorce de diciembre del año dos mil cinco, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en el juzgado copias de traslado de la demanda para su debido emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces de siete en siete días, se expide el día primero de marzo del año dos mil seis.-Doy Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.
Rúbrica.

365-A1.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO 886/2005.
JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE
DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: BERENICE BALIÑO ALFARO.
DEMANDADO: HECTOR LIRA SANCHEZ.
SR. HECTOR LIRA SANCHEZ.**

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha dieciséis de febrero del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó mandarlo emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora BERENICE BALIÑO ALFARO, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal de divorcio establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores hijos de nuestro matrimonio; C).- El pago de la pensión alimenticia a favor de la suscrita y de los menores hijos, atento a lo dispuesto por los artículos 4.18 y 4.128 de la Ley Sustantiva de la materia; E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio civil desde su inicio hasta su total terminación, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la secretaria del juzgado. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se

seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan, México, 24 de febrero de 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

365-A1.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

GRACIA PARAMO RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que J. GUSTAVO RODRIGUEZ PARAMO, promovió juicio ordinario civil en su contra, registrado bajo el número de expediente 838/2005-2, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, celebrado entre las partes contratantes, señor J. GUSTAVO RODRIGUEZ PARAMO, con el carácter de "comprador", y GRACIA PARAMO RODRIGUEZ con el carácter de "vendedora", respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Netzahualcōyotl número quince, Colonia Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal; B).- Como consecuencia del cumplimiento a que se refiere el inciso que antecede, el otorgamiento y firma de escritura respecto a dicho inmueble; y C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza a través de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada de que si pasado el término concedido no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones a través de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

365-A1.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CODEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN MEDINA MENDEZ Y JESUS DELGADO MACIEL.

En los autos del expediente marcado con el número 1139/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROLANDO DIAZ DIAZ, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: primero, el cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en fecha tres de agosto del dos mil cuatro entre los hoy demandados y el suscrito; segundo, la entrega material del lote y de la casa referidos en la prestación que antecede; tercero, el pago de lo que resulte por concepto de daños, perjuicios; y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los codemandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a los codemandados MARIA DEL CARMEN MEDINA MENDEZ Y JESUS DELGADO MACIEL, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico

oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, y para que señalen un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

365-A1.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MARIA EUGENIA AGUILERA HERNANDEZ Y CRISTIAN RICARDO HERNANDEZ AGUILERA.

ARTURO HERNANDEZ TELLEZ, por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil (modificación de sentencia ejecutoria de MARIA EUGENIA AGUILERA HERNANDEZ Y CRISTIAN RICARDO HERNANDEZ AGUILERA), registrado bajo el número de expediente 1110/2005, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a juicio a los demandados MARIA EUGENIA AGUILERA HERNANDEZ Y CRISTIAN RICARDO HERNANDEZ AGUILERA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, esto es, emplazando a los demandados, notificándole que el actor ARTURO HERNANDEZ TELLEZ reclama: La reducción de la pensión alimenticia que le fuera fijada por sentencia de fecha siete de mayo del año de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juez Tercero Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, México, en el juicio ordinario civil, sobre nulidad de matrimonio, bajo el expediente número 101/92-2. b) Como consecuencia de la prestación que antecede, la modificación de la sentencia ejecutoriada dictada por el Juez Tercero Familiar de este distrito judicial en el expediente número 101/92-2. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, señalándose para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que en fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, el promovente fue sentenciado por el Juez Tercero Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, México, en el juicio ordinario civil sobre nulidad de matrimonio, bajo el expediente número 101/92, entre otras cosas al pago de una pensión alimenticia definitiva del cincuenta y cinco por ciento del total de sus ingresos a favor de su esposa MARIA EUGENIA AGUILERA HERNANDEZ y sus tres menores hijos CRISTIAN RICARDO, SUZZETT Y DELIA ALEJANDRA de apellidos HERNANDEZ AGUILERA, que bajo protesta de decir verdad que a pesar de haber sido sentenciado, la actora en ese juicio decidió no girar los oficios correspondientes a los lugares de trabajo, debido a que el promovente prometió hacerse cargo de manera voluntaria de los alimentos, mantenimiento de la casa, gastos médicos y escolares de sus hijos, además de que siguió haciendo vida en común con su esposa hasta noviembre del año dos mil cuatro, fecha en que se separó de su esposa, ya estando casadas sus hijas, es el caso de que la señora MARIA EUGENIA AGUILERA HERNANDEZ amenazó al promovente con promovente para que se giraran los oficios de descuento de la pensión a sabiendas de que el suscrito no dejó de cumplir con las obligaciones alimentarias ni dejó de aportar dinero para la manutención de la casa, además de haberle dejado el día que se salió del domicilio conyugal una fuerte cantidad de dinero para que viviera económicamente bien y sabiendas que sus tres hijos a la fecha no necesitan ni tienen derecho de la pensión

alimenticia, que sus hijos a la fecha han cumplido su mayoría de edad, toda vez que SUZZETT Y DELIA ALEJANDRA han terminado sus estudios y están casadas civilmente y su hijo CRISTIAN RICARDO a la fecha ha abandonado sus estudios y ya no depende económicamente del promovente, es por lo que promueve la reducción de la pensión alimenticia. Por lo cual deberán hacérselo por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Armando Hernández Avila, Juez Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos que firma y da fe de lo actuado.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán -Rúbrica.

365-A1 -10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 540/05.

PROMOVIDO POR MEDINA LUNA LIDIA
EN CONTRA DE MOISES ESCAMILLA PEREZ Y JAVIER
ESCAMILLA RUIZ
EXPEDIENTE 540/05.
JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

PRESTACIONES: A.- La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo dispone el artículo 910 del Código Civil, anterior a las reformas, de una fracción de terreno de 158.33 m2 ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y tres centímetros, del inmueble ubicado en el paraje Salida a San Mateo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Kingston número 32, Colonia Loma Taurina, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 311, volumen 23, sección primera de fecha 8 de octubre de 1948, inmueble que habito junto con mi familia en calidad de dueña, en forma pacífica, continua, pública y de absoluta buena fe, desde el 4 de julio del año 1988, cuyo terreno tiene una figura en forma de "L" con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.20 m con Ana María Sánchez Hernández; al sur: en 5.70 m con calle Kingston y 7.71 con Moisés Escamilla Pérez; al oriente: en 6.50 m con Emilio Herrera y 11.90 m con Moisés Escamilla Pérez; al poniente: 18.40 m con Rubén Zúñiga. B.- Se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad la adquisición de la fracción del inmueble del cual se solicita la usucapión, a fin de actualizar los asientos registrales a la realidad jurídica y real que existe, inmueble que se encuentra registrado en la partida 311, volumen 23, sección primera de fecha 8 de octubre de 1948. C.- De JAVIER ESCAMILLA RUIZ, el reconocimiento contenido y firma del contrato de compraventa de fecha 4 de julio de 1988, suscrito por JAVIER ESCAMILLA RUIZ, en su carácter de vendedor y la suscrita como compradora, respecto de una fracción de 158.33 m2 ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y tres centímetros, del inmueble ubicado en paraje Salida a San Mateo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Kingston número 32, Colonia Lomas Taurinas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en el capítulo de hechos de esta demanda para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. HECHOS: Con 4 de julio de 1988, adquirí de JAVIER ESCAMILLA RUIZ, una fracción de 158.33 m2

ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, con treinta y tres centímetros del inmueble ubicado en paraje Salida a San Mateo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Kingston número 32, Colonia Lomas Taurinas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 12.20 m con Ana María Sánchez Hernández; al sur: en 5.70 m con calle Kingston y 7.71 con Moisés Escamilla Pérez; al oriente: en 6.50 m con Emilio Herrera y 11.90 con Moisés Escamilla Pérez; al poniente: 18.40 m con Rubén Zúñiga. Lo que se desprende del contrato que se acompaña. 2.- El precio de la compraventa referida lo fue de \$ 40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE VIEJOS PESOS), actualmente \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se liquida al vendedor en pagos parciales lo que se acredita con los recibos que se acompañan. 3.- Desde el 4 de julio de 1988, estoy poseyendo la fracción de terreno materia del presente juicio de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño y de absoluta buena fe, además de hacer los pagos correspondientes por concepto de predio y agua, teléfono, luz. 4.- La casa generadora de la posesión que detento junto con mi familia, del inmueble materia del presente juicio es el contrato de compraventa de fecha 4 de julio de 1988, del que se desprende un tiempo por demás suficiente para prescribir el inmueble materia de juicio. 5.- De igual manera la posesión que tengo respecto del inmueble materia del juicio ha sido siempre continua, desde la fecha en que lo adquirí y hasta la actualidad. 6.- La posesión que ejerzo sobre el inmueble materia del juicio ha sido siempre pública toda vez que la he disfrutado a la vista de todos. 7.- Como lo acredito con el certificado de inscripción del inmueble que poseo, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de MOISES ESCAMILLA PEREZ. 8.- Toda vez que he reunido los requisitos necesarios para poder prescribir a mi favor el inmueble materia del presente juicio, como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil, anterior a las reformas publicadas el día 1 de julio del año 2002, toda vez que tengo más de diecisiete años de ser poseedora del mismo en forma ininterrumpida a título de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública y regularizarlo como de mi propiedad y que quede debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad, a mi nombre me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta.

Auto. Naucalpan de Juárez, México, uno de febrero de dos mil seis.

Por presentada a LIDIA MEDINA LUNA con el escrito de cuenta, visto su contenido y atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a la parte demandada MOISES ESCAMILLA PEREZ, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga inscripción y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndose saber que debe presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por Lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia, Licenciado SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

365-A1 -10, 22 y 31 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Expediente 1553/274/05, DAVID PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada s/n, en el paraje denominado "Llano del Compromiso", Barrio de San Miguel, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 m y colinda con Susana Pérez Ramírez; al sur: 16.50 m y colinda con Antonio Pérez Ramírez; al oriente: 12.20 m y colinda con Máximo Nieto del Prado; al poniente: 12.20 m y colinda con calle privada s/n. Con una superficie aproximada de 201.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 28 de febrero del año 2006.-Atentamente, C. Registrador Público y del Comercio, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 845.-10, 15 y 20 marzo.

Expediente 1486/260/05, SANDRA PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada s/n, en el paraje denominado "Llano del Compromiso", Barrio de San Miguel, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 m y colinda con Sonia Pérez Ramírez; al sur: 16.50 m y colinda con Susana Pérez Ramírez; al oriente: 12.20 m colinda con Máximo Nieto del Prado; al poniente: 12.20 m y colinda con calle privada s/n. con una superficie aproximada de 201.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 28 de febrero del año 2006.-Atentamente, C. Registrador Público y del Comercio, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 845.-10, 15 y 20 marzo.

Expediente 1551/272/05, SONIA PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada s/n, en el paraje denominado "Llano del Compromiso", Barrio de San Miguel, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 m y colinda con Angélica Espinoza Guzmán; al sur: 16.50 m y colinda con Sandra Pérez Ramírez; al oriente: 12.20 m y colinda con Máximo Nieto del Prado; al poniente: 12.20 m y colinda con calle privada s/n. Con una superficie aproximada de 201.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 28 de febrero del año 2006.-Atentamente, C. Registrador Público y del Comercio, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 845.-10, 15 y 20 marzo.

Expediente 1571/275/05, ANTONIO PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada s/n, en el paraje denominado "Llano del Compromiso", Barrio de San Miguel, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 m y colinda con David Pérez Ramírez; al sur: 16.50 m y colinda con Margarita Pichardo Alanís; al oriente: 12.20 m y colinda con Máximo Nieto del Prado; al poniente: 12.20 m y colinda con calle privada s/n. Con una superficie aproximada de 201.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 28 de febrero del año 2006.-Atentamente, C. Registrador Público y del Comercio, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

845.-10, 15 y 20 marzo.

Expediente 1552/273/05, SUSANA PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada s/n, en el paraje denominado "Llano del Compromiso", Barrio de San Miguel, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 m y colinda con Sandra Pérez Ramírez; al sur: 16.50 m y colinda con David Pérez Ramírez; al oriente: 12.20 m y colinda con Máximo Nieto del Prado; al poniente: 12.20 m y colinda con calle privada s/n. Con una superficie aproximada de 201.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 28 de febrero del año 2006.-Atentamente, C. Registrador Público y del Comercio, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

845.-10, 15 y 20 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

Expediente 883/76/06, SIMEON SANCHEZ CORDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonización Agrícola Rancho la Esperanza, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 110.81 m con Juventina Villedas Oaxaca; al sur: en 110.81 m con calle; al oriente: en 89.70 m con Jacinto Sánchez; al poniente: en 90.80 m con Juan González Sánchez. Superficie aproximada de 10,000.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de marzo de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

368-A1.-10, 15 y 20 marzo.

Expediente 955/82/06, TRINIDAD JUAN MONTOYA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Zapotes s/n, Barrio de San Miguel, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 90.27 m con Aurelia Montoya Ramírez; al sur: en 89.00 m con Delfino Jesús Montoya Ramírez; al oriente: en 30.00 m con Cesario Rosales Hernández; al poniente: en 30.00 m con Octavio Rotaeché. Superficie aproximada de 2,666.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de marzo de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

368-A1.-10, 15 y 20 marzo.

Expediente 882/75/06, FRANCISCO VAZQUEZ MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho la Esperanza, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 300.00 m con Fortino Vázquez Sánchez; al sur: en 300.00 m con José Vázquez; al oriente: en 66.66 m con camino; al poniente: en 66.66 m con Tomás Sánchez Sánchez. Superficie aproximada de 19,998.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de marzo de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

368-A1.-10, 15 y 20 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O S**

Exp. 911, El C. MVS MULTIVISION S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en domicilio Avenida Guadalupe s/n., colonia San Miguel Oxtoc, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 m con calle pública, Avenida Guadalupe; al sur: en 30.00 m Mela o Alejandra Aguilar Rivero; al oriente: en 30.00 m con calle pública Avenida Oxtoc; al poniente: en 30.00 m con Mela o Alejandra Aguilar Rivero. Superficie aproximada de: 900.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 23 de febrero 2006.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

847.-10, 15 y 20 marzo.

Exp. 910, El C. MVS MULTIVISION S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en domicilio Avenida Guadalupe s/n., colonia San Miguel Oxtoc, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.72 m con Adalberto Lagdano Escalona Rodriguez; al sur: en 27.10 m con calle pública, Avenida Guadalupe; al oriente: en 9.00 m con Isidro Lobaton; al poniente: en 16.00 m con camino divisional de los municipios de Tultepec y de Melchor Ocampo. Superficie aproximada de: 237.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 23 de febrero 2006.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

848.-10, 15 y 20 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 220/44/06, RODOLFO BECERRIL MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno de propiedad particular que perteneció al rancho "Los Shiperes", ubicado en términos de la Ex Hacienda de Tepetzingo, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 71.70 m con Rodolfo Becerril Millán antes de Maximiliano Ceballos Esquivel; al sureste: 78.40 m con Román Millán; al suroeste: 8.10 m con el propio señor Hernández y al poniente: 43.40 m con Miguel y Tomás Ceballos Esquivel. Superficie aproximada de 2.155.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los siete días del mes de marzo de 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

840.-10, 15 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 110.930, de fecha 2 de marzo del año 2006, otorgado en el protocolo a mi cargo, MARIA MAGDALENA MENDOZA DE LIRA, aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 108725, del 11 de marzo del año 2005, ante el suscrito Notario, que contiene el testamento público abierto del señor MAZUL ROCHIN PALLARES. Asimismo ALFONSO RENE ZACATENCO ORTIZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepantla, México, a 2 de marzo del 2006.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE.

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

854.-10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 110.931, de fecha 2 de marzo del año 2006, la señora MARIA MAGDALENA MENDOZA DE LIRA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor NAZUL ROCHIN PALLARES, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 2 de marzo del año 2006.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

855.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 51,130 Volumen 1520 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha de veinticuatro de febrero del año en curso, se RADICÓ en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor EMETERIO GUTIERREZ NAVARRO. La instituida heredera SOCORRO MATA CERDA VIUDA DE GUTIERREZ, acepta la herencia así como el cargo de Albacea que le fue conferido por el testador.

Febrero 28, de 2006.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

861.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 51,125 Volumen 1515 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha de veintidós de febrero del año en curso, se RADICÓ en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor ENRIQUE STOL SPOREN. La instituida heredera MARIA DE LOS ANGELES ALEJANDRA VALLE COURTOIS acepta la herencia así como el cargo de Albacea que le fue conferido por el testador.

Febrero 28, de 2006.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

862.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 52,171 de fecha 20 de febrero del año 2006, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANDRES BENJAMIN DUARTE GASTELUM, a solicitud de los señores MARIA CRISTINA GUADALUPE KURI SANCHEZ, BENJAMIN E ILIANA DE APELLIDOS DUARTE KURI, en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes directos en primer grado quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya

otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los señores MARIA CRISTINA GUADALUPE KURI SANCHEZ, BENJAMIN E ILIANA DE APELLIDOS DUARTE KURI, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 1º de marzo del año 2006.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

369-A1.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 44,108 de fecha 7 de febrero del año 2006, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora PAULA SALAZAR CORRALES, la cual falleció el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que la señora MARIA MEJIA SALAZAR, en su carácter de descendiente directa de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de febrero del 2006.

EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO.
LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.

369-A1.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 44,136 de fecha 10 de febrero del año 2006, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SILVERIO ABELINO VILLAVICENCIO DIAZ, la cual falleció el veinte de noviembre del año dos mil cuatro, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que los señores MARIA TERESA Y GENARO AMBOS DE APELLIDOS VILLAVICENCIO VILLA, en su carácter de descendientes directos del de cujus, el señor GENARO VILLAVICENCIO VILLA, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de febrero del 2006.

EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO.
LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.

369-A1.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.
HAGO SABER

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29,983 DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA, EL SEÑOR PEDRO HUMBERTO AMEZQUITA GARCIA, R A D I C O LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARINA SARRALDE FOJACO, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE MATRIMONIO, QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

369-A1.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 30,428 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA ANGELA LOPEZ HERNANDEZ Y LOS SEÑORES CAROLINA, ARACELI, EDITH, JAIME Y SERGIO ANTONIO DE APELLIDOS RUBIO LOPEZ, COMPARECIENDO LA PRIMERA EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS CINCO ULTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR MARTIN GARCIA SANCHEZ, R A D I C A R O N LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SILVANO RUBIO GARCIA, REPUDIANDO LOS SEÑORES CAROLINA, ARACELI, EDITH, JAIME Y SERGIO ANTONIO DE APELLIDOS RUBIO LOPEZ, CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO LOS COMPARECIENTES SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

369-A1.-10 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 30,527 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR RAFAEL PEREZ DIAZ Y LOS SEÑORES IRMA, VICTORINA, MARIA JULIA, JOSE, ANTONIO, NORBERTO GEREON RAFAEL Y REYNALDO DE APELLIDOS PEREZ SANCHEZ, COMPARECIENDO EL PRIMER EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS OCHO ULTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, R A D I C A R O N LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MERCEDES CRUZ SANCHEZ PEDROZA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. CRUZ SANCHEZ PEDROZA Y MARIA CRUZ SANCHEZ PEDROZA, REPUDIANDO LOS SEÑORES IRMA, VICTORINA, MARIA JULIA, JOSE, ANTONIO, NORBERTO GEREON RAFAEL Y REYNALDO DE APELLIDOS PEREZ SANCHEZ, CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO LOS COMPARECIENTES SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NO. 30
 DEL ESTADO DE MEXICO.

369-A1.-10 y 22 marzo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 4765, expedientes 1,036/97/05 y 1,037/98/05, publicados los días 27, 30 de diciembre del 2005 y 4 de enero del 2006 en el primer renglón.

DICE: ROCIO SANDOVEÑA ANDRADE.

DEBE DECIR: ROCIO SANTOVEÑA ANDRADE.

A T E N T A M E N T E

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RUBRICA).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
 TOLUCA, MEXICO
 E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 6 de marzo de 2006.

**C. PEDRO JASSO ARRIAGA,
 PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Controversia Agraria**, que promueve el C. OTILIO ESCOBAR HERNANDEZ, dentro del poblado de SAN LUCAS DEL PULQUE, Municipio de TEMASCALTEPEC, Estado de México; en el expediente **1040/05**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **veinticuatro de abril de dos mil seis**, a las **catorce horas**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publiquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Temascaltepec y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
 UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9
 LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ.
 (RUBRICA).**

841.-10 y 27 marzo.

NUTRER FARMA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los socios accionistas de la sociedad denominada NUTRER FARMA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social, ubicado en la Calle 4 número 25-C, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el próximo día treinta y uno de marzo de dos mil seis, en **Primera Convocatoria** a las dieciocho horas, de acuerdo con los Estatutos sociales.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Los accionistas deberán asistir personalmente o bien, ser representados debidamente de acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales, para lo cual se transcribe a continuación la siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- PRIMERO.** Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea, así como de Escrutadores.
SEGUNDO. Comprobación de Convocatoria, lista de asistencia, verificación de quórum y de mandatos.
TERCERO. Presentación, revisión, discusión y aprobación del Informe anual del Administrador Unico de acuerdo con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
CUARTO. Discusión, aprobación y aplicación del resultado del ejercicio del 2005.
QUINTO. Nombramiento o en su caso ratificación del Administrador Unico de la empresa, así como nombramiento, revocación o ratificación de comisarios.
SEXTO. Discusión y en su caso aprobación de nombramiento de gerentes generales o especiales o revocación de los mismos.
SEPTIMO. Asuntos Generales.
OCTAVO. Designación de delegados especiales para protocolizar los acuerdos tomados en la Asamblea, respecto de la Orden del Día y aprobadas por la Asamblea.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de marzo de dos mil seis.

Ulrich Gustav Aschmann Schlichting
 Administrador Unico.
 Nutrer Farma, S.A. de C.V.
 (Rúbrica).

849.-10 marzo.

Autoseat, S.A. de C.V.
Al 31 de Diciembre de 2005
Balance General

<u>CONCEPTO</u>	
<u>Activo</u>	
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo - Bancos	\$ 6,484,396
Cuentas por Cobrar	653,317,233
Inventario	168,803,495
Otros activos	5,518,923
Suma del Activo Circulante	834,124,047
Total Activo Fijo Neto	286,701,421
Total Activo No Circulante	150,386,298
Suma el Activo Total	\$ 1,271,211,766
<u>Pasivo y Capital Contable</u>	
<u>Pasivo:</u>	
Circulante	\$ 766,516,707
Cuentas por Pagar	322,902,193
otras cuentas de pasivo	164,140,845
Total pasivo circulante	1,253,559,745
Intercompañías	345,840,053
Suma del Pasivo Total	\$ 1,599,399,798
<u>Capital Contable:</u>	
Capital Social	\$ 592,584,619
Otras Cuentas de Capital	285,381,007
Utilidades Retenidas	(1,060,913,367)
Utilidad del Ejercicio	(145,240,291)
Suma del Capital Total	\$ (328,188,032)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 1,271,211,766

Oscar A. García Rodríguez
Representante Legal
(Rúbrica).

371-A1.-10 marzo.

Autoseat, S.A. de C.V.
Del 1 de Enero al 31 Diciembre de 2005
Estado de Resultados

<u>CONCEPTO</u>	
Ventas	\$ (4,207,982,808)
Total de Costo de Ventas	4,041,603,757
Total de Gastos de Administración	202,191,245
Utilidad Operación	\$ 35,812,194
	0
EBIT Antes de Ganancia o Pérdida Cambiaria	\$ 35,812,194
Ganancia o Pérdida Cambiaria	\$ (75,527,886)
EBIT	\$ (39,715,692)
Otros Gastos (Ingresos)	7,765,541
Otros Productos (Gastos)	0
<u>Provisiones</u>	
ISR	(113,290,140)
Utilidad o (Pérdida) del Año	\$ (145,240,291)

Oscar A. García Rodríguez
Representante Legal
(Rúbrica).

371-A1.-10 marzo.



**AVISO DE FUSIÓN
AUMA LERMA, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al público en general y a los acreedores de la Sociedad que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AUMA LERMA, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 22 de Febrero de 2006, se acordó la fusión de esta Sociedad como fusionada, con BOCAR, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, bajo las siguientes bases:

A C U E R D O S

- 1.- Se aprueba y se acuerda expresamente en este acto, la fusión de AUMA LERMA, S.A. DE C.V., con BOCAR, S.A. DE C.V.
- 2.- En vista de la fusión acordada, se extinguirá AUMA LERMA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y subsistirá BOCAR, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante. Así mismo, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, quedarán revocados todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad por AUMA LERMA, S.A. DE C.V. y que son los siguientes:

APODERADOS	No. De Escritura
SR. FEDERICO A. BAUR ALTDOERFER	34,112
ING. MARCUS F. BAUR NEUBURGER	34,112
ING. MICHAEL RALPH BAUR NEUBURGER	24,066
LIC. RICARDO ROMUALDO SARMIENTO Y LOZANO	12,611
LIC. ERNESTO MARTÍNEZ MUÑOZ	28,371
LIC. RAÚL GALVÁN MARTÍNEZ	29,411
C.P. MARTIN ANDRES DIAZ ESCAMILLA	32,124
ING. CARLOS LOBO SILVA	39,661

Los anteriores poderes fueron otorgados ante la fe del Notario Publico No. 196 del Distrito Federal, Lic. Erick S. Pulliam Aburto.

- 3.- Se establece como fecha de la fusión de AUMA LERMA, S.A. DE C.V., con BOCAR, S.A. DE C.V., el 31 de Marzo de 2006.
- 4.- En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable, derechos y obligaciones de AUMA LERMA, S.A. DE C.V., pasarán a BOCAR, S.A. DE C.V., al valor que tenga en libros al concluir las operaciones de AUMA LERMA, S.A. DE C.V., el 31 de Marzo de 2006.
- 5.- Como consecuencia de la fusión, BOCAR, S.A. DE C.V., tendrá que hacer suyo expresamente en todo, el pasivo de AUMA LERMA, S.A. DE C.V., que tuviera a la fecha de fusión y tendrá que obligarse expresamente a pagar dicho pasivo en sus fechas de vencimiento.
- 6.- La fusión de AUMA LERMA, S.A. DE C.V. en BOCAR, S.A. DE C.V., se llevará a cabo a los valores nominales de cada acción en que se dividen los capitales sociales de la empresa fusionada y fusionante, al 31 de Marzo de 2006, en tal virtud, al efectuarse la fusión se extinguirán las acciones de AUMA LERMA, S.A. DE C.V.
- 7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión acordada surta de inmediato todos sus efectos, se procederá a obtener el consentimiento para dicha fusión de los acreedores de la sociedad y en el caso de que alguno de ellos no estuviere de acuerdo, se procederá al pago inmediato de los créditos a favor de dichos acreedores y a cargo de AUMA LERMA, S.A. DE C.V., para este último efecto, se hará saber a tales acreedores que se encuentra a su disposición el monto total de sus créditos en las oficinas de BOCAR, S.A. DE C.V., ubicadas en la Calle de Cruz Verde No. 169-1A, Col. Los Reyes Coyoacan, C.P. 04330, México, Distrito Federal.
- 8.- En virtud de la fusión ahora acordada, y de que como consecuencia de la misma, desaparecerá la sociedad fusionada AUMA LERMA, S.A. DE C.V., la asamblea de accionistas de dicha sociedad acordó para los efectos del artículo 14-A, del Código Fiscal de la Federación, que BOCAR, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, continuará asumiendo todas y cada una de las obligaciones legales y fiscales, a que se refiere el citado artículo, a nombre de ambas sociedades, quedando designada para presentar las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada que desaparece, correspondientes al ejercicio que terminó por fusión y a enterar los impuestos correspondientes o en su caso para solicitar por la sociedad fusionada que desaparece, la devolución de los saldos a favor de la fusionada que resulten, siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general, establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 9.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en la Gaceta del Estado de México, el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea y el balance de AUMA LERMA, S.A. DE C.V., al 31 de Enero de 2006
- 10.- Protocolícese ante Notario Público el acta de la presente asamblea y regístrese el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de Lerma Estado de México.

Lerma Estado de México, a 07 de Marzo de 2006.

AUMA LERMA, S.A. DE C.V.
RFC ALE-890830-S42

LIC. ERNESTO MARTINEZ MUÑOZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
(RUBRICA).

851.-10 marzo.



AUMA LERMA S.A. DE C.V.

Balance General Condensado al 31 de Enero del 2006
(Cifras en Pesos)

Activo

Efectivo e Inversiones temporales	\$	582,503
Cuentas por Cobrar		103,252,798
Inventarios		68,326,191
Herramental en proceso		19,021,006
Maquinaria y Equipo neto		565,552,747
Otros Activos		<u>32,586,155</u>
Total de Activo	\$	<u>789,321,400</u>

Pasivo

Gastos Acumulados y cuentas por pagar	\$	187,810,080
---------------------------------------	----	-------------

Capital Contable

Capital Social	6,924,200
Otras cuentas de capital contable	<u>594,587,120</u>
Total Capital Contable	601,511,320
Total Pasivo y Capital Contable	\$ <u>789,321,400</u>

C P Martín Andrés Díaz Escamilla
Cédula Profesional No. 1207194
(RUBRICA).

851.-10 marzo.

SERVICIOS ELECTRONICOS EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LIQUIDACION
23 DE MARZO DE 2006
(Pesos sin centavos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	0	CORTO PLAZO	0
FIJO	0	LARGO PLAZO	0
DIFERIDO	0	SUMA EL PASIVO	<u>0</u>
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL FIJO	0
		CAPITAL VARIABLE	0
		RESULTADOS	0
SUMA EL ACTIVO	<u>0</u>	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>

LIC. ADOLFO GUERRA SABA
Liquidador
(Rúbrica).

C.P. RAMON MERCADO RUISANCHEZ
Cédula Profesional 320224
(Rúbrica).

836.-10, 27 marzo y 10 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 38 BIS FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7. Y 1.8. DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 114, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN III, 41, 42, 43, 44, 52, 59 FRACCIÓN I, 62 Y 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1 Y 25 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO; PUNTO DIEZ Y DIECIOCHO DEL APARTADO 217B11000, RELATIVO A LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA DEL MANUEL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO; 20, 21 Y 22 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUBLICADO EN FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO; 1º, 2º, 3º, 4º FRACCIONES I, Y II Y 7º DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ÉSTAS BAJO LA COORDINACIÓN DIRECTA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1993, Y ADICIONADO POR ACUERDO PUBLICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998; ME PERMITO SOLICITAR SU COMPARECENCIA **EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, A LAS 11:00 HORAS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, SITA EN LA CALLE JUAN ÁLVAREZ ORIENTE, NÚMERO 917, SEGUNDO PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, TODA VEZ QUE PRESUNTAMENTE INFRINGIO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIONES XIX Y XXII, 79 PÁRRAFO SEGUNDO INCISO C) Y 80 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN, APERCIBIDO DE QUE, EN CASO DE INCOMPARECENCIA, SE LES TENDRÁ POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCEDIMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁN PRESENTAR IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

No. PROG.	EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD
1	C.I./ISEM/MB/01/2006	JUAN CARLOS HERNANDEZ DE LEON	BAJA/OMISO

Para su publicación por una sola vez en la *Gaceta del Gobierno* y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal.

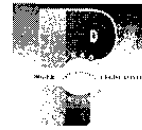
C.P.C. y M. en A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Subdirección de Situación Patrimonial



"2006 Año del Presidente de México: Benito Pablo Juárez García"

EDICTO

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 41 fracción III y 62 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se notifica a **Jonás García Barriga** en su carácter de Auditor adscrito a la entonces Contaduría General de Glosa, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-36/2003**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido omiso en la presentación de su manifestación de bienes por alta en el servicio público, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en diez días de sueldo base presupuestal mensual, que equivalen a **\$1,870.36** (Mil ochocientos setenta pesos 36/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalados por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a tres de marzo de dos mil seis. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

856.-10 marzo.

**ASOCIACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL TLALNEPANTLA, A.C.
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos XX, XXI, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XLI, Y XLIII, de los Estatutos de la Asociación Industrial y Empresarial Tlalnepantla, A.C., se convoca a los Socios numerarios a la XXXIII Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo a las 18:00 horas del día 3 de abril de 2006, en las oficinas de esta Asociación, ubicadas en la calle de Filiberto Gómez No. 12, Fraccionamiento Industrial San Nicolás, Tlalnepantla, Estado de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Nombramiento de escrutadores.
- III.- Informe del tesorero al 31 de diciembre de 2005.
- IV.- Informe del comisario.
- V.- Informe del Presidente del Consejo Directivo.
- VI.- Elección de Consejeros.

La Asamblea General Ordinaria estará legalmente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los asociados y en caso de que no se reúna este requisito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo XXIV de los estatutos, se convoca por segunda vez en esta misma fecha 3 de abril de 2006, a las 18:30 horas, para la celebración de la Asamblea, que se llevara a cabo con el número de asociados que asistan, de común acuerdo a lo establecido en el artículo XXIV de los Estatutos de la Asociación.

Se recuerda que para tener acceso a dicho evento, se deberá presentar el original del recibo de pago de la cuota anual 2006, rogándoles nos confirmen su asistencia con la Srita. Jenny Salgado Teran al teléfono 5390-9196.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 3 de Marzo de 2006.

LIC. EDUARDO MENDEZ Y MENDEZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

371-A1.-10 marzo.



Gobierno del
Estado de México



Compromiso
Gobierno que cumple

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 54, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 25, 113, 114 párrafo segundo, 124 y 129 fracción I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro; y política 210040000 del Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha doce de julio del dos mil cuatro, se le cita al **C. JORGE HUMBERTO ANDRADE MENESES**, para: Que comparezca a desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, que tendrá verificativo el día **veintitrés de marzo del dos mil seis, a las 11:00 horas**, en las **oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría** del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Robert Bosch número 1731, esq. Avenida Primero de Mayo, Segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita, deriva de las presuntas irregularidades administrativas cometidas en su carácter de Contralor Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, consistentes en:

1.- Omitió resolver de manera clara, precisa y congruente con las cuestiones derivadas del expediente número ISSEMYM/049/2003, radicado en la Contraloría Interna de ISSEMYM. Esto, ya que en fecha diez de marzo del dos mil cinco, en su carácter de Contralor Interno de ISSEMYM, suscribió la resolución respectiva al expediente en comento, en la cual, determinó que las facultades de dicha autoridad para sancionar a los **CC. MIRIAM ARRIAGA SANCHEZ, CARMEN MEJIA ARZATE Y ELIAS BERNAL MEJIA**, servidores públicos adscritos al Instituto en cita, se encontraban prescritas; atendiendo a su decir, a los plazos de prescripción establecidos por el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Lo anterior, a pesar de que se citó a garantía de audiencia en tiempo y forma a los servidores públicos antes mencionados, mediante oficios citatorios números CI/0014/2004, CI/0015/2004 y CI/0016/2004, todos de fecha tres de febrero del dos mil cuatro, y notificados el día seis de febrero de dos mil cuatro, por lo siguiente: "... el Departamento de Control de Egreso... aplicó incorrectamente la sanción por prórroga en la entrega de 1 al millar y no la del 10 al millar por cada día de desfaseamiento, como lo había acordado el Comité de Adquisiciones ... por lo que dicho Instituto dejó de cobrar la cantidad de \$913,052.45 (NOVECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.) por concepto de sanciones por incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes establecidos en los periodos oficiales a que se ha hecho referencia..."(sic); no existiendo elementos de convicción de que se haya recuperado dicha cantidad. Por lo que se considera que incurrió en infracción al artículo 42 fracciones XXII y XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por incumplimiento al artículo 22 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como en relación con el artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior del ISSEMYM, publicado en Gaceta del Gobierno, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis; ya que omitió resolver el asunto en comento de manera clara, precisa y congruente con las cuestiones derivadas del expediente, y en consecuencia no se impusieron las sanciones correspondientes en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

2. Aplicó de manera indebida el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en razón de que en el resolutivo primero de su resolución emitida en fecha diez de marzo del dos mil cinco, determinó que las facultades de dicha Contraloría Interna, para sancionar a los **CC. MIRIAM ARRIAGA SANCHEZ, CARMEN MEJIA ARZATE Y ELIAS BERNAL MEJIA**, servidores públicos adscritos al ISSEMYM, se encontraban prescritas; atendiendo a su decir, a los plazos de prescripción establecidos por el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Sin embargo, se advierte que se causó un perjuicio al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por la cantidad de \$913,052.45 (NOVECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.) por concepto de sanciones por incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes; por lo que las facultades de la Contraloría Interna del ISSEMYM, para sancionar a los servidores públicos en comento, prescribirían en tres años, acorde con lo establecido por la fracción II del artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo que se citó en tiempo y forma a los presuntos responsables, en fecha tres de febrero del dos mil cuatro, notificándose los citatorios a garantía de audiencia el día seis de febrero de dos mil cuatro; esto considerando los periodos de irregularidad determinados en la auditoría número 42/0079/2001 al rubro de "Seguimiento a los Acuerdos del Comité de Adquisiciones". También se observa que una vez llevada a cabo la garantía de audiencia de los servidores públicos, se realizaron actuaciones notificadas a los servidores públicos en cuestión, siendo una de ellas, la consistente en el acuerdo emitido en fecha once de febrero del año dos mil cinco, por lo que entre dicha actuación y la emisión de la resolución del asunto que nos ocupa, transcurrió menos de un año, es por tales motivos, que se considera que las facultades que tenía como autoridad del Organismo de Control Interno del Instituto en comento, al momento de emitir la resolución de fecha diez de marzo del dos mil cinco, al expediente número ISSEMYM/049/2003, no habían prescrito. Por lo que se considera que incurrió en infracción al artículo 42 fracciones XXII y XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por la aplicación indebida del artículo 71 fracción I de la Ley en cita, al momento de emitir la resolución de fecha diez de marzo del año dos mil cinco al expediente ISSEMYM/049/2005, esto, en relación con el artículo 14 fracción XVI del Reglamento Interior del ISSEMYM, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.

Tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor, apercibido de que en caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procediéndose a emitir la resolución que en derecho proceda. De igual manera me permito comunicar a Usted que el expediente CI/SECOGEM/QJ/003/2006, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Contraloría Interna para su consulta, mismo, que tiene los elementos de convicción que esta autoridad administrativa tomó en consideración para el inicio del procedimiento administrativo de mérito. En la celebración de la Audiencia deberá traer identificación oficial vigente con fotografía.

A T E N T A M E N T E

EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

LIC. RODOLFO LOPEZ OLIVERA
(RUBRICA).

837.-10 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



Compromiso

Gobierno que cumple

2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García

EDICTO

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
CONTRALORIA INTERNA

C. AMANCIO LOPEZ SANCHEZ

En virtud de ignorarse el domicilio actual del C. Amancio López Sánchez, ex-servidor público del Instituto Materno Infantil del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por éste medio se le notifica que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente No. CI//MIEM/MB/D2/2006, la cual tendrá verificativo el próximo 24 de marzo del año 2006, a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades, dependiente de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría, sitas en la calle 1º de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, colonia Zona Industrial Toluca, México, C.P. 50071. El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en: incumplimiento a la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, ya que en el desempeño de su cargo como Cajero del Hospital de Ginecología y Obstetricia, adscrito al Instituto Materno Infantil del Estado de México, omitió presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, como se desprende del oficio número 210063001/201/2006, signado por el Director de Situación Patrimonial, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, recibido en la Dirección de Responsabilidades el 20 de enero del año 2006, a través del cual remitió documentación soporte de servidores públicos omisos y extemporáneos en la presentación de bienes por alta y baja y mediante los cuales se detectó que Usted dejó de laborar en dicho Hospital, el día 16 de octubre de 2005, sin que a la fecha exista evidencia alguna de que haya presentado su respectiva manifestación de bienes por baja. Consecuentemente, se considera probable infractor de lo dispuesto en los artículos 42, fracción XIX, 79 fracción III párrafo segundo inciso d) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los cuales señalan lo siguiente: " Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales tendrán las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley; Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad: Fracción III párrafo segundo.- Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: Inciso d).- Custodia de bienes y valores; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo".

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y Usted tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o a través de un defensor, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, apercibido de que en caso de incomparecencia, se le tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en ésta etapa del procedimiento y por satisfecha la garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. En el desahogo de su garantía de audiencia, deberá manifestar si reconoce o no su responsabilidad lisa y llanamente, en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Así también con fundamento en el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición ante la Contraloría Interna del Instituto Materno Infantil del Estado de México, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a tres de marzo de dos mil seis

LA CONTRALOR INTERNO

L.C. Teresita del Niño Jesús Enriquez Estévez.
(Rúbrica).

846.-10 marzo.